

Santiago, abril 9 de 2020.

Señores

Superintendencia del Medio Ambiente.

Región Metropolitana

Presente

Ref: Responde **Res.Exenta N°539 del 26/03/2020**,  
entrega de información y acompaña documentos.-

Quien suscribe, **Pablo Antonio Vergara Bernabé**, cédula nacional de identidad N°6.029.552-2, transportista, domiciliado en La Vara N°03991, comuna de San Bernardo, representante legal, de la empresa **Transportes Transver Ltda.** , Rut: 76.057.046-K, viene en señalar a ese organismo lo siguiente:

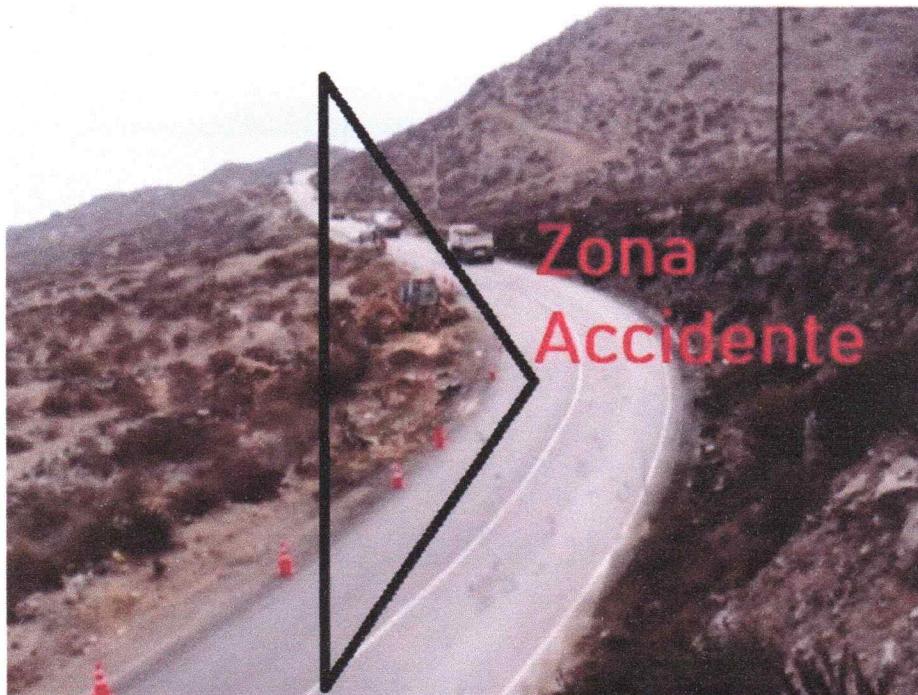
Encontrándome dentro de plazo vengo en informar los antecedentes requeridos con relación a la resolución N° 539 de fecha 26/03/2020, notificada a esta parte con fecha **01/04/2020**, por la cual esa Superintendencia del Medio Ambiente ha solicitado a esta empresa diversos antecedentes, los que a continuación se detallan:

**1.- Con relación al accidente ocurrido con fecha 09 de abril de 2013 , en sector Puente el Soldado de la Ruta 5 Norte, comuna de La Higuera:**

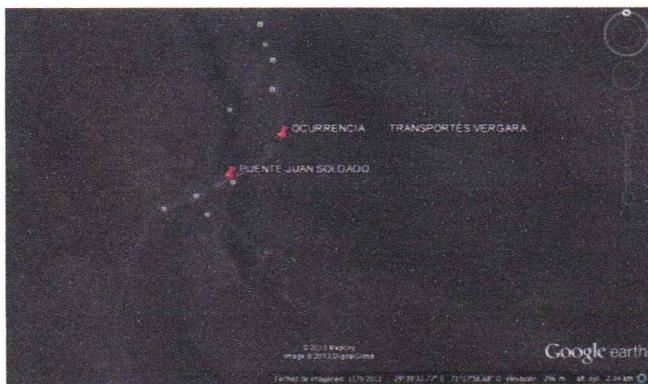
- a) Se acompañan **fotografías** actuales y previas en contexto, del sitio del accidente, en las que se observa:

**Imagen ubicación accidente**

El lugar donde están los conos y la retroexcavadora es donde ocurrió el accidente. (Fotografía del año 2013)



**Ubicación del accidente coordenadas GPS**



### **Foto 2015, muestra trabajos ampliando carretera en el sector:**

En esta foto tomada en 2015 y sacada de Google map, se observa que todo un tramo, que incluye el sitio donde ocurrió el accidente, se realizaron trabajos para construir la doble vía y por tanto se intervino todo ese sector. (Fotografía 2015)



### **Foto actual de la carretera**

Esta es una foto actual de la carretera y doble vía terminada sacada desde la parte nueva construida, observándose la gran parte del terreno que fue intervenido. (fotografía 2020)



b) En relación a la **plantación de especies**, en el momento del accidente se adquirieron y plantaron especies nativas en el sector, las cuales fueron removidas posteriormente por la ampliación de la autopista en la zona, tal como muestran las imágenes precedentes.

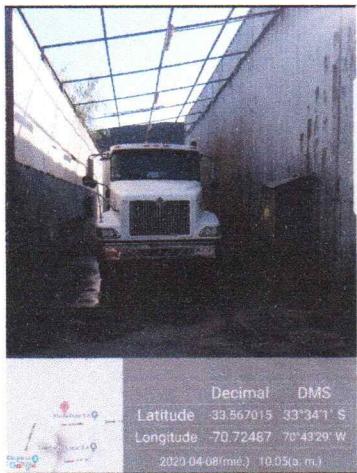
**2.- Información sobre procesos de lavado de vehículos utilizados para el transporte de carga de residuos peligrosos:**

Al respecto se indica que, atendida la naturaleza de los productos peligrosos transportados, al hecho que los equipos internamente se contaminan con agua y a que siempre se transporta el mismo producto en cada estanque, a los equipos sólo se les realiza el **lavado exterior, no se lavan interiormente**, igual situación ocurre en el caso de los tracto camiones, teniendo para tal efecto las autorizaciones de las autoridades sanitarias correspondientes y para su acreditación se acompañan junto a este escrito , las certificaciones evacuadas por dichos organismos, fotografía georreferenciada y fechada del lugar en que se efectúa el lavado según se detalla:

2.1.- Resolución favorable del Subdepartamento de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, Res.Exenta N°030328 del 01 de septiembre de 2014; (anexo N°1)

2.2.- Certificado emitido por el Subdepartamento de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de la Seremi de Salud de la Región Metropolitana, N°001787 del 11 de marzo de 2015. (anexo N°2)

Ambos documentos se encuentran suscritos por el Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.



### **3.- Información sobre eventual realización de vertimiento de RILES, procesos de lavado o vertimiento de residuos líquidos provenientes de los vehículos de transporte:**

Complementando los antecedentes descritos en el acápite anterior, que solicito se tengan por reproducidos en lo pertinente, y en forma adicional se indica que **ningún residuo líquido del interior de los equipos es vertido en las instalaciones de La Vara 03991**, dichos productos, que son propiedad de los clientes, muchas veces de alto valor por litro, son entregadas en su totalidad a los mandantes y a esto se suma lo indicado en el punto anterior sobre que no se realizan lavados interiores de los equipos. En el caso de la disposición de **residuos** que puedan derivar de las acciones de limpieza exterior antes reseñadas, es decir, lodos sedimentados en la cámara, se efectúan a través de la empresa Bravo Energy Chile S.A. en su planta de Tratamientos de Residuos Peligrosos ubicada en Av. Las Industrias N°12.600 comuna de Maipú, acompañando a dicho efecto el siguiente documento:

-Certificado de disposición final emitido por la empresa Bravo Energy Chile S.A. con fecha 04 de diciembre de 2019, suscrito y firmado por el jefe de la Planta de residuos de dicha empresa. (anexo N°3)

Se indica que esta empresa de tratamiento de residuos posee la Resolución de Calificación Ambiental N°006 CONAMA R.M. y sus procesos de tratamiento están autorizados por Resoluciones de Calificación Ambiental del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), todas singularizadas en el certificado antes referido.

Esperando que esta comunicación responda a los requerimientos solicitados por esa Superintendencia y agradeciendo de antemano la atención dispensada al efecto, les saluda atentamente,



---

Pablo Antonio Vergara Bernabé

Representante Legal  
Transportes Transver Ltda.

Rut: 76.057.046-K

Incl. / en anexos N° 1, 2 y 3 los documentos referidos.

SANTIAGO,

030328 \*01.09.2014

Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos

Solicitud N° 1468399/13

Carta N° 15792/14 - Cód. 20055

Sub. HS  
OH/HCJ/EZS

VISTOS:

Estos antecedentes: la **Carta N° 15792** de fecha **11.04.14**, presentada por **TRANSPORTES TRANSVER LTDA.**, con **R.U.T. N° 76.057.046-K**, representada por **D. PABLO VERGARA BERNABÉ**, con **R.U.T. N° 6.029.552-2**, ambos con domicilio para estos efectos en **CAMINO LA VARA N° 03991**, comuna de **SAN BERNARDO**, mediante la cual solicita **reconsiderar** la Resolución Exenta de Informe Sanitario Desfavorable N° 019026 de fecha **04.04.14**, para la actividad de **PLANTA DE MANTENCIÓN MECÁNICA DE CAMIONES SIN PINTURA Y SIN DESABOLLADURA CON LAVADO**, ubicada en la citada dirección; **CONSIDERANDO** el mérito de la visita inspectiva efectuada el día **18.06.14**, al recinto en cuestión por funcionario del Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos de esta Autoridad Sanitaria y los antecedentes acreditados por el titular; comprobando que la empresa ha dado cumplimiento a la normativa sanitaria vigente en especial: D.S. N° 594/99 del MINSAL, D.S. N° 38/11 del MMA y D.S. N° 91/84 del MINECON (Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 N° 765062/12 de la SEC); como asimismo de la Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria: Declaración de Residuos Peligrosos SIDREP N°11042/14, Resolución Exenta N° 036064 del 10.06.13 que autoriza la obra de aguas servidas domésticas particular para 20 personas, otorgada por esta Seremi de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Artículo 83 del Código Sanitario, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y el D.S. N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

## FAVORABLE RESOLUCIÓN

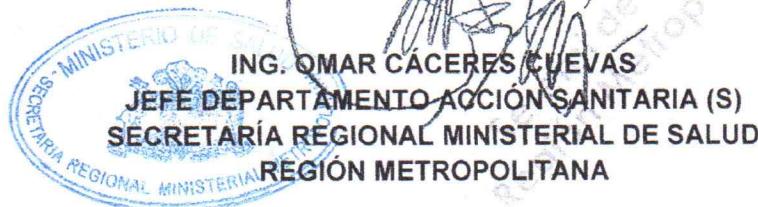
1. INFÓRMASE FAVORABLEMENTE la actividad de **PLANTA DE MANTENCIÓN MECÁNICA DE CAMIONES SIN PINTURA Y SIN DESABOLLADURA CON LAVADO**, a desarrollarse en el local ubicado en **CAMINO LA VARA N° 03991**, comuna de **SAN BERNARDO**, de propiedad de **TRANSPORTES TRANSVER LTDA.**, ya individualizada.

2. TÉNGASE PRESENTE, asimismo, que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido informada favorablemente la actividad en cuestión, esto es para el trabajo de un total de **15 personas**, previsto, ampliaciones o instalación de maquinarias diferentes a las existentes: 1 compresor y 1 hidrolavadora. Superficies: terreno (14028 m<sup>2</sup>), construida (1355,35 m<sup>2</sup>); el ejercicio de otro giro no autorizado o traslado a otro lugar, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria Regional, bajo apercibimiento legal.

3. La I. Municipalidad de **SAN BERNARDO** considerará la zonificación y usos de suelo correspondiente para el otorgamiento de la patente definitiva, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Res. 0001/05



Distribución:

- Interesado.
- I. Municipalidad de **SAN BERNARDO**.
- Of. de Partes c/ant.

CAROLINA LOPEZ FERNANDEZ  
MINISTERIO DE SALUD

Subdepartamento Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos

Solicitud N° 1413307552/14

XMP XAS  
OHJ/HCJ/EZS

Nº

001787 • 11.03.2015

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; la Solicitud N° 1413307552 de fecha 20.11.14, presentada por TRANSPORTES TRANSVER LTDA., con R.U.T. N° 76.057.046-K, representada por D. PABLO VERGARA BERNABÉ, con R.U.T. N° 6.029.552-2, ambos con domicilio para estos efectos en CAMINO LA VARA N° 03991, comuna de SAN BERNARDO, por la que requiere calificación técnica para regularizar la actividad de PLANTA DE MANTENCIÓN MECÁNICA DE CAMIONES SIN PINTURA Y SIN DESABOLLADURA CON LAVADO, ubicado en el citado domicilio; CONSIDERANDO la documentación adjunta a la solicitud en comento y la visita inspectiva realizada el día 19.12.14, en la que se comprobó que las condiciones existentes son:

Número de trabajadores: 15 personas.

Horario de funcionamiento: 09:00 a 18:45 hrs.

Superficies: terreno: 14028 m<sup>2</sup>, construida: 1355,35 m<sup>2</sup>.

Características de la construcción: Estructura soportante: Pilares Metálicos, Muros: Metálicos y Abiertos, Cubierta: Metálica y Piso: Radier.

Maquinarias: 1 compresor y 1 hidrolavadora.

Medidas de control: a) Incendio: Extintores de PQS de 6 Kg. certificados, b) Ruido: Controlado al interior del recinto, c) Polvo: zona de circulación vehicular al interior, asfaltada.

Instalación eléctrica: Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 N° 765062/12 de la SEC.

Zonificación de la empresa y su entorno: Zona IV, según D.S. N° 38/11 del MMA.

Que de la documentación adjunta a la solicitud en comento: Resolución Exenta N°30328 del 01.09.14 en la cual se informa favorable la actividad para el giro de "PLANTA DE MANTENCIÓN MECÁNICA DE CAMIONES SIN PINTURA Y SIN DESABOLLADURA CON LAVADO" emitida por esta SEREMI de Salud; en que se infiere que la actividad da cumplimiento a los siguientes cuerpos legales: D.S. N° 594/99 del MINSAL; D.S. N° 38/11 del MMA; D.S. N°66/09 del MINSEGPRES, D.S. N° 91/84 del MINECON, Ley N° 16.744 y su reglamentación complementaria; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y su reglamentación complementaria, D.F.L. N° 458/76 del MINVU, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S. N° 47/92 del MINVU, que aprueba la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Circular N° 95/98 de la SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, Resolución N° 20/94 del Gobierno Regional Metropolitano, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y el D.S. N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

CERTIFICO

1. QUE LA ACTIVIDAD de PLANTA DE MANTENCIÓN MECÁNICA DE CAMIONES SIN PINTURA Y SIN DESABOLLADURA CON LAVADO, ubicada en CAMINO LA VARA N°03991, comuna de SAN BERNARDO, propiedad del solicitante ya singularizado, es calificada de INOFENSIVA, siempre y cuando siga controlando sus molestias al interior de su propio predio e instalaciones.

2. TÉNGASE PRESENTE, que las Municipalidades no podrán otorgar patentes definitivas para la instalación o ampliación de industrias, sin Autorización Sanitaria expresa o Informe Sanitario según sea el caso, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 83 del Código Sanitario, respectivamente, extendido en forma previa por esta Autoridad Sanitaria.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
según Res. 0001/05



ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA

JEFESA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- I. Municipalidad de SAN BERNARDO.
- Subdepto. Salud Ocupacional y Prev. de Riesgos (U. Formalización de Empresas).
- Of. de Partes c/ant.

CAROLINA LOPEZ FERNANDEZ  
MINISTERIO DE SALUD



## CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL

Bravo Energy Chile S.A., acredita haber recibido y sometido a tratamiento y/o disposición final, en su planta de Tratamientos de Residuos Industriales Peligrosos, ubicada en Av. Las Industrias 12.600, Maipú, conforme a las disposiciones sanitarias y ambientales vigentes, los siguientes residuos provenientes de:

Empresa	: TRANSPORTES TRANSVER LTDA.
Rut	: 76057046-K
Dirección	: CAMINO LA VARA 03991
Comuna	: SAN BERNARDO
Ciudad	: SANTIAGO
Direccion de Retiro	: CAMINO LA VARA 03991, SAN BERNARDO
Ingreso a la Planta	: 29 noviembre 2019
Guia de Despacho	: 642
SIDREP	: 951592
F 5081	:

**Detalle Residuo :**

1 - Agua contaminada con HC sobre 20% sedimento -  
 2 - Sólidos contaminados -

**Detalle Residuo :**

1.000	Kilos
50	Kilos

El proceso de tratamiento y elaboración de Combustibles están autorizados mediante las Resoluciones de Calificación Ambiental N°06, 12, 119, 115 y 65, todas del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)

Se extiende el presente Certificado, para acreditar la destrucción y/o tratamiento de los residuos detallados identificados precedentemente.

Carlos Javier Godoy Martínez  
Jefe de Planta de Residuos  
Bravo Energy Chile S.A.

